

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BLOQUEADOR SOLAR SPF 90 DE 120 G PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y/O PARTIDAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, AREQUIPA.

Ruc/código : 20544150104	Fecha de envío : 04/04/2023
Nombre o Razón social : MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío : 18:15:54

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Observamos que en los requisitos de calificación de las bases NO se está solicitando lo siguiente:  
CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE - BPD

Al respecto, la Resolución Ministerial N° 833-2018/MINSA, y sus modificatorias según la Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA; indica que "Como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimiento operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro."

Como se advierte de las bases, dichos productos van a ser utilizados en personas; por lo que, el área usuaria debe velar por la integridad de las mismas, garantizando de esta manera que los productos lleguen desde los almacenes del postor hasta el almacén de la Entidad convocante, en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto.

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento de calificación a la Certificación de Buenas Practicas de Distribución y Transporte a nombre del postor emitidas por la DIGEMID, de la siguiente manera:

- Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Distribución y Transporte, a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberán presentar a su nombre dicha certificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONFORME LO INDICADO POR EL AREA USUARIA , NO ACOGE LA OBERVACION E INDICA QUE CONFORME AL D.S. N° 344-2018-EF Y SUS MODIFICACIONES QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ARTICULO 29.3. AL DEFENIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYE EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACION, IRRAZONABLE E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACION DE LOS POTENCIALES POSTORES POSTORES QUE LIMITAN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMO U ORIENTEN LA CONTRATACION HACIA UNO DE ELLOS, Y CON LA FINALIDAD DE RECABAR UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES Y A SU VEZ EVITAR VULNERAR LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPTENCIA DESCRITO EN EL ARTICULO 2, PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, NO SE CONSIDERA NECESARIO PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BLOQUEADOR SOLAR SPF 90 DE 120 G PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y/O PARTIDAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, AREQUIPA.

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	04/04/2023
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	18:15:54

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Consulta u observación:

Observamos que en la denominación del bien solicitan:

ADQUISICION DE BLOQUEADOR SOLAR SPF 90 DE 120G

Los factores de protección solar (SPF) es el número de veces que el fotoprotector aumenta la capacidad de defensa (protección) de la piel frente al eritema ¿quemaduras solares¿.

Por tal motivo solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria, AMPLIAR los factores de protección de 90 a 100 a beneficio de la población.

Se debe integrar:

2. DENOMINACION DEL BIEN

ADQUISICION DE BLOQUEADOR SOLAR SPF 90 A 100 DE 120G

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 2      **Página:** 22  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONFORME LO INDICADO POR EL AREA USUARIA , NO ACOGE LA OBERVACION E INDICA QUE CONFORME AL T.U.O. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 , ARTICULO 16.1. EL AREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES Y SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, TERMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TECNICO RESPECTIVAMENTE, ASI COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACION; ADEMAS DE JUSTIFICAR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION. LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERAN DEBEN ESTAR ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BLOQUEADOR SOLAR SPF 90 DE 120 G PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y/O PARTIDAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, AREQUIPA.

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	04/04/2023
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	18:15:54

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Observamos que en los requisitos de calificación de las bases NO se está solicitando lo siguiente:

**CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO - BPA**

Al respecto, la Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA indica que " Las Buenas Prácticas de Almacenamiento son un conjunto de normas que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que fabrican, importan, exportan, almacenan, comercializan o distribuyen productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de sus condiciones y características óptimas durante el proceso de almacenamiento, especialmente de aquellos productos que se encuentran en el mercado nacional que por su naturaleza química y/o física requieren condiciones especiales para su conservación"

Como se advierte de las bases, dichos productos van a ser utilizados en personas; por lo que, el área usuaria debe velar por la integridad de las mismas, garantizando de esta manera que los productos se almacenen en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto.

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento de calificación a la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento, de la siguiente manera:

- Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento, a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberán presentar a su nombre dicha certificación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL ORGANO ENCARGADO DE LAS COMTRATACIONES CONFORME A LO INDICADO POR EL AREA USUARIA A C L A R A      L A      O B S E R V A C I O N      R E S P E C T O      A      L A COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALAMACENAMIENTO (VIGENTE, EMITIDO POR LA A.N.M. U ORGANO DESCONCERTADO A NOMBRE DEL POSTOR O DE CADA CONSORCIO. PARA AQUELLOS EN CALIDAD DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZADORES, QUE CONTRATEN EL ALMACEN DE UN TERCERO, EL CBPA A NOMBRE DEL TERCERO, SE SOLICITARA A LA ADMISION DE LA OFERTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALAMACENAMIENTO (VIGENTE, EMITIDO POR LA A.N.M. U ORGANO DESCONCERTADO A NOMBRE DEL POSTOR O DE CADA CONSORCIO. PARA AQUELLOS EN CALIDAD DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZADORES, QUE CONTRATEN EL ALMACEN DE UN TERCERO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BLOQUEADOR SOLAR SPF 90 DE 120 G PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y/O PARTIDAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, AREQUIPA.

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	04/04/2023
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	18:15:54

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Consulta u observación:

Observamos que en los requisitos de calificación NO se está solicitando lo siguiente:

- Certificado de Análisis del producto terminado (protocolo de análisis) deber ser refrendado (nombre, firma y sello) por el DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA POSTORA.

El certificado de análisis, es el informe mediante el cual se tiene constancia de que el producto ha sido probado y ha obtenido un resultado conforme para ser liberado al mercado. Este informe, no necesariamente tendrá el título de certificado de análisis, sino que podrá tener otras denominaciones, siempre en cuando este permita demostrar que un producto está apto para ser liberado al mercado.

Por tal motivo solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria, se integren en las bases como documento de calificación la presentación del certificado de análisis por ser un documento técnico deber ser refrendado (nombre, firma y sello) por el DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA POSTORA.

Se debe integrar:

- Certificado de Análisis del producto terminado (protocolo de análisis) deber ser refrendado (nombre, firma y sello) por el DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA POSTORA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 14      Literal: A      Página: 24  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONFORME A LO INDICADO POR EL AREA USUARIA, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION E INDICA QUE SE SOLICITARA EL CERTIFICADO DE ANALISIS DE PRODUCTO TERMINADO ( PROTOCOLO DE ANALISIS) SE AÑADIRA UN ITEM AL NUMERAL 17. DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CAPITULO III. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO CON LA FINALIDAD DE RECABAR UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES Y A SU VEZ EVITAR VULNERAR LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA DESCRITO EN EL ARTICULO 2, PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Certificado de Análisis del producto terminado (protocolo de análisis) deber ser refrendado (nombre, firma y sello) por el DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA POSTORA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BLOQUEADOR SOLAR SPF 90 DE 120 G PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y/O PARTIDAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, AREQUIPA.

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	04/04/2023
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	18:15:54

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Consulta u observación:

Observamos que en las características técnicas del BLOQUEADOR SOLAR se debe AMPLIAR y considerar las formulaciones a beneficio del cuidado de la piel:

**DESCRIPCION:**

- No contiene Alcohol Etílico
- Con: Bisotrizole (e.q Tinosorb M), filtro inorgánico: óxido de zinc
- Libre de benzofenonas, parabenos, oxibenzona y paraffinum Liquidum

Las formulaciones mencionadas son beneficios para la protección solar, lo que significa que la piel es protegida de los efectos de la radiación solar.

Po tal motivo solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria, se integren en las bases en las características técnicas del producto ofertado.

Se debe integrar:

- No contiene Alcohol Etílico
- Con: Bisotrizole (e.q Tinosorb M), filtro inorgánico: óxido de zinc
- Libre de benzofenonas, parabenos, oxibenzona y paraffinum Liquidum

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: B      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ORGANO EN CARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONFORME A LO INDICADO POR EL AREA USUARIA , NO ACOGE LA OBERVACION E INDICA QUE : SEGUN EL CAPITULO II, ARTICULO 16 DEL REGALMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES DEL PERU DICE: "A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 DEL REGLAMENTO DE OBREROS MUNICIPALES, EL COMITÉ/SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS MUNICIPALIDADES RECOMIENDA LA CANTIDAD DE BLOQUEADOR, EN CANTIDAD NO MENOR DE 1 LITRO AL MES, QUE DEBE SER ENTREGADO A CADA OBRERO MUNICIAPL QUE, PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRE EXPUESTO A RADIACION SOLAR. EL FACTOR DE PROTECCION SOLAR FPS SERA IGUAL O MAYOR A 50 CON PROTECCION UVA Y UVB" COMO MINIMO SOLO SE EXIGE LA PROTECCION UVA Y UVB RAZON POR LA CUAL NO SE PUEDE INCLUIR NINGUN OTRO INSUMO. DE ESTA MANERA TENDREMOS PLURALIDAD DE POSTORES,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BLOQUEADOR SOLAR SPF 90 DE 120 G PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y/O PARTIDAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, AREQUIPA.

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	04/04/2023
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	18:15:54

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Consulta u observación:

Observamos en el plazo de entrega de los bienes establece:

Se entregaran en el plazo de 118 días calendarios a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o recepción de la orden de compra¿

Aclaremos que cuando un proveedor realiza la entrega de un bien en los almacenes de la entidad. El jefe de almacén de la entidad solicita la orden de compra al proveedor para poder internar los productos.

Por tal motivo solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria, se integren en las bases que el plazo de entrega se debe regir a partir del día siguiente de recepción de la orden de compra.

Se debe integrar:

- 118 días calendarios a partir del día siguiente recepción la orden de compra y conforme al siguiente cronograma¿

**CRONOGRAMA PLAZO DE ENTREGA**

- 1.- A los 3 días calendarios del día siguiente recepción la orden de compra
- 2.- A los 28 días calendarios después de la primera entrega
- 3.- A los 58 días calendarios después de la segunda entrega,
- 4.- A los 88 días calendarios después de la tercera entrega.
- 5.- A los 118 días calendarios después de la cuarta entrega.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.9

**Literal:** PLAZO ENTR      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONFORME A LO INDICADO POR EL AREA USUARIA, ACLARA LA OBSERVACION RESPECTO A EL PLAZO DE ENTREGA SERA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA 118 días calendarios a partir del día siguiente recepción la orden de compra y conforme al siguiente cronograma

**CRONOGRAMA PLAZO DE ENTREGA**

- 1.- A los 3 días calendarios del día siguiente recepción la orden de compra
- 2.- A los 28 días calendarios después de la primera entrega
- 3.- A los 58 días calendarios después de la segunda entrega,
- 4.- A los 88 días calendarios después de la tercera entrega.
- 5.- A los 118 días calendarios después de la cuarta entrega.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

118 días calendarios a partir del día siguiente recepción la orden de compra y conforme al siguiente cronograma